



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Gabriel González Mejías.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 26 de noviembre de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMITIR EL USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE -FINCA Nº 107- SITA EN EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE SANTA CATALINA.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área informa lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 28.10.2014, se solicita autorización por D. Marcelino Sánchez González para transmisión de la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje sita en el aparcamiento para residentes de Santa Catalina, que corresponde con la plaza nº 107, a favor de D. David López Vázquez, adquirente de la vivienda tipo único en planta de ático de la C/ Pozo Amargo nº 19, acreditado mediante documento de compromiso de compra-venta de la mencionada vivienda.

SEGUNDO.- Como quiera que según lo establecido en los apartados 14.1 y 15 del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del Aparcamiento referenciado, existe intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda residencia habitual del titular, en caso de transmisión de la vivienda, tendrá prioridad el adquirente de ésta sobre cualquier otro solicitante en situación de expectativa de plaza, siempre y cuando cumpla con las condiciones para ser adjudicatario de la concesión.

TERCERO.- El adquirente de la vivienda, para poder optar a la transmisión del derecho de usufructo de la plaza de aparcamiento referenciada, deberá cumplir con los requisitos para ser adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, que se especifican en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

En el presente caso dado que la condición de residente empadronado en el Casco Histórico de Toledo estaría supeditada a la compra efectiva de la vivienda, así como otras condiciones vinculadas con ésta, tales condiciones deberán ser acreditadas una vez adquirida la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se ha presentado por el adquirente la siguiente documentación relativa al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el apartado 6 del Pliego de Condiciones: fotocopia del DNI, declaración de carecer de garaje en propiedad en la zona de influencia y compromiso de pagar el impuesto de circulación del vehículo en la ciudad de Toledo.

CUARTO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 del Pliego mencionado, emite informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe 15.601,49 € (operación sujeta a ITP a cargo del adquirente).

De conformidad con la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, formula la Unidad Gestora informante; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:**

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada, autorizando la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 107 del aparcamiento para residentes de Santa Catalina vinculada a vivienda, a favor de D. David López Vázquez por el periodo concesional restante de la concesión (hasta el 09.04.2083), siendo el precio de enajenación de la plaza de 15.601,49 € (sujeto a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a cargo del adquirente).

SEGUNDO.- La presente autorización queda supeditada a la presentación de la documentación pertinente para la comprobación de los requisitos inherentes a la adquisición efectiva de la vivienda (C/ Pozo Amargo nº 19, ático) por el nuevo adjudicatario de la plaza (empadronamiento en la vivienda y alta del vehículo en el mismo domicilio). Asimismo deberá aportar fotocopia del permiso de conducción, fotocopia del permiso de circulación del vehículo y certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (Excmo. Ayuntamiento de Toledo).

3º.- RENUNCIA A CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 25 TIPO "A" DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fechas de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del "Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS", (Modificado por este Órgano Corporativo en fecha 13.11.2013) con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSVT, según se



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

contempla en el Acuerdo N° 7 del mismo Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

- FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.
- Proposición presentada por **D. Ángel Mario Sánchez Fernández**, en fecha 04.03.2014, para la plaza de garaje n° 23.
- Acuerdo 4º de la JGCT, de fecha 24.04.2014, sobre adjudicación de la plaza de garaje n° 23, Tipo “A” del Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas a D. Ángel Mario Sánchez Fernández.
- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de plaza de garaje vacante n° 23 Tipo “A” en el Aparcamiento Municipal sito en Plaza de Filipinas, de fecha 01.05.2014.
- Escrito de solicitud del cambio de plaza de garaje n° 23 - Tipo “A” por la plaza n° 25 – Tipo “A”, de fecha 03.06.2014, Rgto. de Entrada n° 357 en la EMSV.
- Acuerdo 6º de la JGCT, de fecha 12.06.2014, sobre el cambio de plaza de garaje n° 23 por la plaza n° 25, ambas Tipo “A” del Aparcamiento Municipal en la Plaza de Filipinas, a D. Ángel Mario Sánchez Fernández.
- Addenda al contrato de fecha 13.06.2014.
- Escrito de solicitud de renuncia de la plaza n° 25 del Aparcamiento Municipal en la Plaza de Filipinas, presentado por D. Ángel Mario Sánchez Fernández de fecha 19.11.2014.

Examinados los informes emitidos al respecto por la Gerencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda y por el Servicio de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Aceptar la renuncia a la plaza de garaje n° 25 Tipo “A” del Aparcamiento Municipal en la Plaza de Filipinas, formulada por **D. Ángel Mario Sánchez Fernández**.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula n° 15.3 del Pliego de Condiciones vigente que rige el contrato, **dicha renuncia lleva consigo la pérdida de la garantía constituida.**

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

4.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “SAGE AYTOS, S.L.U.” (ACTUALMENTE “AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.”), POR IMPORTE DE 144,40.- EUROS.-

La Empresa “SAGE AYTOS, S.L.U.” (Actualmente “AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.”) fue adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento y soporte técnico del sistema de elaboración del Presupuesto (GPR)”, depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe (Expte. MAYOR Servicios 10/11).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía. Dicho contrato ha finalizado en fecha 1 de julio de 2013, habiéndose cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por el Director de Presupuestos y Contabilidad en fecha 5 de noviembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa "SAGE AYTOS, S.L.U." (Actualmente "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U."), por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (144,40.- €).

4.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA "SAGE AYTOS, S.L.U." (ACTUALMENTE "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U."), POR IMPORTE DE 842,33.- EUROS.-

La Empresa "SAGE AYTOS, S.L.U." (Actualmente "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.") fue adjudicataria del contrato de "Servicio de Mantenimiento de Licencia de uso del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGEP)", depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe (Expte. MAYOR Servicios 8/11).

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato se establecía un plazo de garantía de UN (1) MES, habiendo finalizado la prórroga del mismo en fecha 20 de julio de 2014. Asimismo, se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Centro Municipal de Informática de fecha 30 de octubre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa "SAGE AYTOS, S.L.U." (Actualmente "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U."), por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (842,33.- €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO”.-

ACUERDO ÓRGANO CONTRATACIÓN, AUTORIZACIÓN DE GASTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 29 de octubre de 2014.

NÚMERO DE TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA: SIETE (7).

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 12 de noviembre de 2014, hasta las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Las que se relacionan a continuación:

- Plica número 1, con el número 31.618 del Registro General, que suscribe la empresa “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”.-
- Plica número 2, con el número 31.728 del Registro General, que suscribe la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.”-

Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en reunión celebrada el pasado día 14 de noviembre de 2014 relativa al examen y calificación de la documentación general así como de apertura de las proposiciones formuladas, con el resultado siguiente:

- “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.”: Ofrece el precio de 50.283,45 euros de principal, más 10.559,52 euros de I.V.A. (60.842,97 euros en total).

Plazo de ejecución: UN (1) MES.

- “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.”: Ofrece el precio de 58.920,20 euros de principal, más 12.373,24 euros de I.V.A. (71.293,44 euros en total). **Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.**

Visto todo lo anterior, así como el contenido del informe emitido con fecha 19 de noviembre de 2014 por el Arquitecto Municipal en el que pone de manifiesto el resultado de la valoración realizada sobre las dos (2) proposiciones admitidas, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones; **la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Clasificar las ofertas formuladas y admitidas como sigue a continuación:

- 1) “**ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.**”: 100 puntos.
- 2) “**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA**”: 25,47 puntos.

Segundo.- Requerir a la empresa “**ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- **Depósito de garantía definitiva en el importe de 2.514,17 euros.**
- **Certificado de estar al corriente de pago en obligaciones de tributarias, de seguridad social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**

Dado que la empresa “**ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**” ha **cumplimentado los extremos requeridos**, la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en fase “D”, en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.467.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras comprendidas en el “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE HOCKEY EN LA ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO**”; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “**ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**”.
- **Importe de adjudicación:** 50.283,45 euros de principal, más 10.559,52 euros de I.V.A. (60.842,97 euros en total).
- **Plazo de ejecución:** UN (1) MES.

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D^a. María Paloma García Ramírez (Expte. 232/14) para reforma de vivienda en la calle Pablo Neruda núm. 19, conforme al proyecto técnico visado el 17 de enero de 2014 y el anexo visado el 21 de noviembre de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **423,62.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **10.590,44.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Ramón García Chacón (Expte. 181/14) para ampliar sótano y cambio de uso de garaje en inmueble ubicado en la calle Río Cascajoso núm. 8 (vivienda 29) – Ref. 9830003VK1193B0029QA, conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2014 y anexo presentado en noviembre de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- En ningún caso podrá dar un uso independiente a la planta sótano respecto del resto de la vivienda, ni sustituirse la cocina actual por la proyectada.
- Una vez terminadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, y firmado por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **608,48.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **15.212,09.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para reparar fachada de la sede de la nobleza en el Hospital Tavera, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Conforme se hace constar en resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Ente Autonomico de fecha 25 de noviembre de 2014, se recomienda que el uso de varillas cincadas para el cosido de los fragmentos desprendidos, no genere oxidación en contacto con el material pétreo.**
- **Cualquier modificación sobre la intervención autorizada deberá volver a ser informada por el citado Organismo del Ente Autonomico, con anterioridad a su ejecución.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Practicar, de oficio, a D. Daniel Muñoz Santiago – Estudio Garanza, con NIF: 50.210.295-F, adjudicatario de las obras, la **autoliquidación de tasas** por licencia urbanística prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 8, tomándose como base de la misma la cantidad de 45.782,87.- euros, cantidad que coincide con el importe de adjudicación de las obras (sin IVA); todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 8.1 de la citada Ordenanza Fiscal, resultando una cantidad de a pagar de **427,12.- euros**.

TERCERO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

CUARTO.- Designar como sujeto pasivo del contribuyente a **D. Daniel Muñoz Santiago - ESTUDIO GARANZA**, con CIF 50.210.295F; cuando se apruebe la liquidación provisional del I.C.I.O. anteriormente citada.

6.4) En relación con el expediente nº 120/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.-Licencia otorgada en fecha 23 de julio de 2014 al Consorcio de la ciudad de Toledo para realizar obras de mejora de acceso a cámara bufa del Convento de Concepcionistas, situado en la Plaza del mismo nombre.

2º.- En el mismo acuerdo, se aprobó liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) por un importe de 567,52.- €, designando como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad CASAS DE LA ALCARRIA, S.L.

3º.- Escrito presentado por la entidad adjudicataria de las obras “CASAS DE LA ALCARRIA, S.L.” en fecha 4 de agosto de 2014 (con registro de entrada en este Ayuntamiento) el día 8 de septiembre de 2014, solicitando la bonificación del Impuesto citado.

4º.- Acta de replanteo de las obras de fecha 12 de septiembre de 2014.

5º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” de la Ordenanza 1A del Plan de ordenación Municipal de Toledo; debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (art. 103 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre. En idéntico sentido, lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras).

De otra parte, al tratarse de obras cuya contratación se ha realizado a través de procedimientos de licitación pública, el coste real y efectivo de las mismas se equipará al presupuesto de adjudicación y no al de licitación.

La base imponible y la cuota consiguiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, teniendo en cuenta la baja de licitación, se indican en **anexo** adjunto.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a "CASAS DE LA ALCARRIA, S.L." (en su condición de sujeto pasivo de contribuyente) la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del Impuesto devengado por la ejecución de obras de mejora de acceso a cámara bufa en Pza. Concepcionistas, por haber sido declaradas de "Especial interés o Utilidad Municipal" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "**M**" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Anular la liquidación provisional del Impuesto practicada por importe de **567,52.- euros**, y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de fecha 30 de julio de 2014.

TERCERO: Aprobar una nueva liquidación provisional en la cantidad de **567,52.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fijó en la cantidad de **14.187,99.-€**, aplicando sobre la cuota inicial indicada anteriormente **la bonificación del 75%** concedida; **obteniéndose una cuota resultante de 141,88.-€.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.5) En relación con el expediente nº 143/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 9 de octubre de 2014 al Consorcio de la ciudad de Toledo para realizar excavaciones arqueológicas en “El Cerro del Bu”.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de la solicitud formulada por el interesado para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” de la Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo; debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (art. 103 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre. En idéntico sentido, lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

De otra parte, al tratarse de obras cuya contratación se ha realizado a través de procedimientos de licitación pública, el coste real y efectivo de las mismas se equiparará al presupuesto de adjudicación y no al de licitación.

La base imponible y la cuota consiguiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, teniendo en cuenta la baja de licitación, se indican en **anexo** adjunto.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de la ciudad de Toledo la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de obras de excavaciones arqueológicas en “El Cerro del Bu” (al amparo de licencia otorgada por la JGCT el día 9 de octubre de 2014), por haber sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**M**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto en la cantidad de **4.765,29.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **119.132,17.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 75%, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **1.191,32.- €**.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad PROIESCON, S.L. con CIF B84790179.

6.6) En relación con el expediente nº 119/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 10 de septiembre de 2014 al Consorcio de la ciudad de Toledo para realizar obras de rehabilitación de inmueble (FASE II) en el Callejón de Menores nº 12.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de la solicitud formulada por el interesado para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” de la Ordenanza 1A del Plan de ordenación Municipal de Toledo; debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (art. 103 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre. En idéntico sentido, lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

De otra parte, al tratarse de obras cuya contratación se ha realizado a través de procedimientos de licitación pública, el coste real y efectivo de las mismas se equipará al presupuesto de adjudicación y no al de licitación.

La base imponible y la cuota consiguiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, teniendo en cuenta la baja de licitación, se indican en **anexo** adjunto.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de la ciudad de Toledo la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras a ejecutar al amparo de licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2014 (consistente en rehabilitación de inmueble –fase II- en Callejón de Menores, 12) de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto en la cantidad de **6.051,65.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **151.291,21.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 35%, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **3.933,57.- €**.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF A47015342.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.7) En relación con el expediente nº 68/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.-Licencia otorgada en fecha 25 de septiembre de 2014 al Consorcio de la ciudad de Toledo para realizar obras de rehabilitación de vivienda en la calle Cristo de la Luz núm. 9.

2º.- En el mismo acuerdo, se aprobó liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) por un importe de 5.132,33.- €, designando como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad CONSTRUCCIONES GRACIA CASTEJÓN, S.L.

3º.- Escrito presentado por el Consorcio de la ciudad de Toledo, en fecha 29 de septiembre de 2014, solicitando la bonificación del Impuesto citado.

4º.- Acta de replanteo de las obras de fecha 1 de octubre de 2014.

5º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” de la Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo; debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (art. 103 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre. En idéntico sentido, lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras).

De otra parte, al tratarse de obras cuya contratación se ha realizado a través de procedimientos de licitación pública, el coste real y efectivo de las mismas se equipará al presupuesto de adjudicación y no al de licitación.

La base imponible y la cuota consiguiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, teniendo en cuenta la baja de licitación, se indican en **anexo** adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que en base a las consideraciones anteriores formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de la ciudad de Toledo la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de rehabilitación de vivienda en C/ Cristo de la Luz nº 9 de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Anular la liquidación provisional del Impuesto practicada por importe de **5.132,33.- euros**, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de fecha 25 de septiembre de 2014, y girada al sujeto pasivo del contribuyente (CONSTRUCCIONES GRACIA CASTEJÓN, S.L.).

TERCERO: Aprobar una nueva liquidación provisional del Impuesto referido en la cantidad de **5.132,33.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material, cuya Base Imponible se fijó en la cantidad de **128.308,35.- €**, aplicando sobre la cuota inicial indicada anteriormente **la bonificación del 35%** concedida, **obteniéndose una cuota resultante de 3.336,01.-€.**

CUARTO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad CONSTRUCCIONES GRACIA CASTEJÓN, S.L., con CIF B13100870.

6.8) En relación con el expediente nº 188/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 5 de noviembre de 2014 a BANKINTER, S.A. para realizar obras de adaptación de edificio para oficinas y sede territorial en la Plaza de San Agustín núm. 5.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de la solicitud formulada por el interesado para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” de la Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que en base a las consideraciones anteriores formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a BANKINTER, S.A. la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de obras de adaptación de edificio para oficina y sede territorial en Pza. San Agustín, 5 (al amparo de licencia otorgada por acuerdo de JGCT de 5 de noviembre de 2014); por haber sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto en la cantidad de **9.531,80.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **238.294,96.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 35%, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **6.195,67.- €**.

6.9) En relación con el expediente nº 141/13, sobre solicitud de concesión de licencia de obras, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 5 de noviembre de 2014 a Cristina Azcona Ruiz para realizar obras de rehabilitación de cubierta en la calle San Juan de Dios nº 8.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de la solicitud formulada por el interesado para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés ó Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” de la Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que en base a las consideraciones anteriores formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a Cristina Azcona Ruiz la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de obras de rehabilitación de cubierta en la calle San Juan de Dios, 8 (al amparo de licencia otorgada por Acuerdo de la JGCT del día 5 de noviembre de 2014); por haber sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto en la cantidad de **2.993,56.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **74.839,05.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50%, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **1.496,78.- €**.

6.10) En relación con el expediente nº 3/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Adjudicación del procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, convocado para la contratación de la Instalación y Explotación de Tiroliña en la Ribera del Río Tajo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 2 de julio de 2014.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fechas 25 de septiembre y 10 de noviembre de 2014.**
- **Dictamen de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014.**
- **Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 24 de noviembre de 2014.**
- **Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de julio de 2014.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a ZIPLINE TOLEDO, S.L. para instalar tiroliña en la ribera del río Tajo – Puente San Martín, conforme al proyecto de aportado el 10 de octubre de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Cumplimiento estricto de requisitos y condicionantes establecidos en Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de julio de 2014.**
- **Cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones que rigió la adjudicación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Una vez finalizadas las obras e instalaciones, deberá solicitarse en cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha (Anexo aptdº 3) **licencia municipal de apertura** en impreso normalizado, que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org, con pago de las tasas correspondientes; adjuntando la siguiente documentación:
 - **Certificación final expedida por el técnico director de las obras e instalaciones, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación.**
 - **Certificación de seguridad expedida por empresa especializada, que garantice el cumplimiento de la norma europea EN15567-1.**
 - **Boletín de instalaciones eléctricas sellado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Industria del Ente Autonómico.**
 - **Pólizas de seguro de responsabilidad civil, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones que rigió la contratación, para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir.**
 - **Plan de autoprotección en los términos que se contienen en el Decreto 77/2005, de Ordenación de empresas de turismo activo de Castilla-La Mancha.**
 - **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**
 - **Presupuesto final de obras e instalaciones.**
 - **En ningún caso podrán entrar en funcionamiento las instalaciones para su utilización por el público, hasta que no conste concesión expresa de la citada licencia de apertura.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.473,40.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **36.835,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD (2).-

7.1) PRÓRROGA DE LICENCIA DE APERTURA (EXPTE. 46/03M).-

Solicitada por CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A., prórroga de la licencia municipal de apertura de actividad de planta de aglomerado, machaqueo y clasificado de áridos, planta de hormigón y grava-cemento en finca “Los Lavaderos”, Camino de Albarreal s/n, para la que se concedió calificación urbanística al mismo tiempo que la licencia para ejercicio de la actividad durante diez años; según resolución de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2004, de acuerdo con informe elaborado por el Arquitecto municipal; el jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta favorable en base a las siguientes consideraciones:

- El Plan Municipal de Ordenación de 2007 ha clasificado los terrenos en que se ubica la actividad como suelo rústico no urbanizable, calificado para protección estructural extractiva.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la licencia municipal concedida en este caso en virtud de calificación urbanística en suelo rústico, una vez expirado el plazo para el que se concedió, puede ser prorrogada la primera vez por nuevo plazo que no exceda de diez años, no pudiendo exceder de cinco años sucesivas prórrogas.
- Los artículos 170 y 183 de las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal establece que las actividades extractivas en suelo rústico deben contar con un plan de restauración medioambiental y paisajística.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Prorrogar por diez años, que se computan desde 13 de octubre de 2014, la vigencia de la licencia de apertura de actividad de planta de aglomerado, machaqueo y clasificado de áridos, planta de hormigón y grava-cemento en finca “Los Lavaderos”, Camino de Albarreal s/n. En plazo de seis meses la empresa titular de la actividad deberá presentar proyecto de restauración medioambiental y paisajística, que contemple las medidas a tomar y el estado en que deberá quedar el suelo afectado por la actividad una vez que, en su día, cese la misma.

7.2) En relación con establecimiento público ubicado en el núm. 1 de la C/ Perala de esta ciudad, presentada “**declaración responsable**” por D^a. Luz Marina Reina Vázquez para funcionamiento de actividad consistente en bar con asador de pollos; y habiéndose comunicado mediante escrito fechado el día 3 de octubre pasado que su horario de apertura y cierre al público será de 8 a 22:00 horas. Examinada la documentación técnica aportada así como los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, con el siguiente resultado:

- La Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento emite dictamen en reunión celebrada el día 9 de octubre de 2014, haciendo constar que el certificado de aislamiento acústico presentado no alcanza los niveles mínimos establecidos para el horario de noche en lo que a ruido aéreo se refiere y a ruido de impacto en toda la franja horaria. En base a ello se acuerda de una parte, dirigir requerimiento a la titular en orden a la adopción de medidas correctoras específicas para minimizar el ruido de impacto (como mínimo, instalación de tacos de goma en las patas de sillas y mesas y evitar ruidos de impacto) y de otra, solicitar una reducción horaria para el funcionamiento de la actividad ante la Delegación Provincial de la JCCM.

- Autorización otorgada por el citado Organismo, en aplicación de las facultades conferidas por el artº 7 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 (DOCM. Núm. 2 del día 12) que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, admitiendo la restricción propuesta respecto del horario de funcionamiento de la actividad, en tanto no se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, relativas a niveles de ruido e insonorización.

Con independencia de lo anterior, en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales tras diferentes visitas de inspección giradas al establecimiento, se señala asimismo la necesidad de subsanación de dos deficiencias que restan por corregir: realización de un ante-aseo real de obra y reducción del impacto visual de la chimenea dispuesta con eliminación de la altura efectiva de la misma quitando, al menos, el último tramo, ya que la dispersión está garantizada por el eyector instalado en la salida.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a la exposición realizada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada de la resolución dictada por la Delegación Provincial de la JCCM en fecha 19 de noviembre pasado, respecto de la restricción en el horario de funcionamiento de actividad ejercida por D^a Luz Marina Reina Vázquez en establecimiento ubicado en el núm. 1 de la C/ Perala (BAR CON ASADOR DE POLLOS), en las siguientes condiciones:

- La franja horaria de funcionamiento será de 08:00 a 23:00 horas.
- Dicha limitación tendrá carácter provisional, supeditada al cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo referente a las condiciones de insonorización del establecimiento a ruido aéreo y a ruido de impacto. En tanto no se justifiquen los requisitos establecidos al efecto, se mantendrá el horario fijado.
- Las mesas y sillas deberán disponer de tacos de goma en las patas y se evitarán ruidos de impacto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con independencia de lo anterior, en plazo de UN MES deberá justificarse la adopción de las siguientes medidas:
 - Realización de un ante-aseo real de obra y reducción del impacto visual de la chimenea (según indicaciones que se recogen en la exposición de hechos anterior).

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada para su debido cumplimiento, y a la Inspección de la Policía Local para su vigilancia y control.

8º.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE TEMPORADA A ANUAL.-

Vista la solicitud formulada por **D. Diego Marín Pardo (Expte. 196/M/14 VP) sobre modificación** de la licencia que le fue concedida para instalación de terraza-marquesina en la Plaza de Montalbanes núm. 1, consistente en la ampliación del período de ocupación, de temporada a anual; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en los siguientes términos:

1.- En fecha 29 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó la instalación de la citada terraza-marquesina en el emplazamiento señalado, en una superficie de 16 m² durante el período comprendido entre marzo y octubre.

2.- En fecha 24 de noviembre de 2014 se solicita modificación del período de ocupación, de temporada a anual, abonando a tal efecto la diferencia de tasa correspondiente, que -en este caso- asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (295,68.-€).

Emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local el día 17 de noviembre pasado, y no teniéndose constancia de denuncias o reclamaciones derivadas del funcionamiento de la instalación; se formula propuesta favorable a lo solicitado, por encontrarse previsto en el artº 86.3) de la Ordenanza Municipal de Movilidad (BOP. núm. 101 de 06.05.09).

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por **D. Diego Marín Pardo** autorizando la **modificación de la licencia** concedida para instalación de terraza-marquesina en Plaza Montalbanes nº 1, en una superficie de 16 m²; consistente en el **cambio de categoría de la misma (período de ocupación), de temporada a anual.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

9º.- DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS OPORTUNAS.-

Incoado expediente para la contratación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 28 de octubre de 2014.

Y habiéndose detectado, durante el plazo de licitación del procedimiento, que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros por Ferrocarril y Carretera, que dispone:

“Cada autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, a mas tardar un año antes del inicio del procedimiento de licitación o un año antes de la adjudicación directa se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea los datos siguientes, como mínimo:

- a) Nombre y datos de la autoridad competente;*
- b) Tipo de adjudicación considerado;*
- c) Servicios y territorios potencialmente afectados por la adjudicación (...)*”

Considerando que dicho Reglamento es obligatorio y directamente aplicable en cada Estado miembro, según se desprende del informe emitido al efecto por el Sr. Secretario General de Gobierno con fecha 03/12/2014 y, al amparo del artículo 155, apartados 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 14 de noviembre; la Concejalía Delegada de Movilidad formula a este Órgano Corporativo propuesta en el sentido descrito en el epígrafe.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Desistir del procedimiento de licitación incoado para la contratación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo.

Segundo.- Proceder a dar cumplimiento a la publicidad previa de dicho procedimiento de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Adoptar las medidas necesarias para, en evitación de la interrupción del servicio, proceder a la prórroga del contrato de dicho servicio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento citado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “QUAVITAE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES, S.A.U.” EN EL PROYECTO DENOMINADO “SI CIUDAS, TE CUIDAMOS”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta económica (sin gasto) formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, con el visto bueno, de la Concejalía Delegada del Área.
- Decreto nº 01925, de 11 de julio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar convenios, en materia relacionada con los Servicios Sociales Municipales, a favor de D^a. Ana María Saavedra Revenga, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana.
- Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases para facilitar el acceso de ciertas personas al curso “SI CUIDAS, TE CUIDAMOS”, dirigido a familiares de personas dependientes en el que se abordan técnicas de cuidado de la persona dependiente, manejo del estrés y técnicas de autocuidado.
- Compromisos de las partes: El Ayuntamiento se compromete a realizar la oportuna captación y valoración de los candidatos, previa información pormenorizada del proyecto; facilitar el listado de personas participantes; buscar nuevos candidatos en caso de bajas del mismo e intermediación en caso de cualquier conflicto que pudiese surgir. Por su parte, SARQUAVITAE se compromete a: ofrecer a los participantes información, formación y apoyo, en los términos del presente Convenio, necesarios para el cuidado de sus familiares dependientes; favorecer la participación activa de los participantes en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que se realicen y mantener la confidencialidad en los datos personales de los participantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El presente procedimiento no implica gasto, al establecer el Convenio que *“la colaboración acordada por las partes tiene carácter gratuito, no procedimiento reclamación dineraria en base a ningún concepto, ni por parte del Ayuntamiento ni por parte de los participantes que éste proporcione en cumplimiento de este acuerdo”*.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 de noviembre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.361).

Vista la documentación anteriormente reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración que al presente se trata.**

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 15.000,00 €.

DURACIÓN: Hasta el día 31 de diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta justificativa del convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase “AD”.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo así como con la Seguridad Social.
- Certificado de no tener pendiente de justificar subvenciones con el Ayuntamiento de Toledo ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Propuesta de Convenio:
Objeto del Convenio: Desarrollar el proyecto de ayudas de emergencia social para manutención y material escolar de familias de la ciudad de Toledo que se encuentran en situación límite de exclusión social.
Obligaciones de las partes: La Entidad Beneficiaria se compromete a acreditar el destino de la subvención para la finalidad otorgada y a hacer constar en la documentación y publicidad que se realice del objeto del Convenio, que cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Por su parte el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 15.000,00.-€, destinados a cofinanciar, con la entidad beneficiaria, la actividad que constituye el objeto del presente convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de noviembre de 2014, **con las siguientes observaciones:**

✚ Se deberá presentar actualizado el certificado expedido por la Consejería de Hacienda en el que se acredita que la entidad no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago, debido a que el mismo tiene una validez de seis meses ya vencida.

✚ También se ha de acreditar que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.370), con observaciones en el mismo sentido que las reflejadas en el informe jurídico.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal; sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Secretaría General de Gobierno y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes, de los cuales se deja hecha referencia en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del convenio que al presente se aprueba, como máximo representante del Ayuntamiento; conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES.

IMPORTE: 3.000,00.-€.

DURACION: Hasta el 31 de diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta justificativa del convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Decreto nº 1924 de 11 de junio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar convenios, en materia relacionada con las actividades de Juventud, a favor de Dª Nuria Cogolludo Menor, Concejala Delegada de Juventud.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo así como con la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificado de no tener pendiente de justificar subvenciones con el Ayuntamiento de Toledo ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Propuesta de Convenio:
Objeto del Convenio: Desarrollar jornadas de debates y planificación, promover campañas de información sobre programas juveniles o cualquier aspecto de la realidad que afecte a los jóvenes, impulsar fórmulas de gestión de instalaciones y equipamientos juveniles por parte de los propio jóvenes, jornadas de reciclaje, talleres de introducción a la microinformática, de orientación laboral,...
- Obligaciones de las partes: La Entidad beneficiaria se compromete a acreditar el destino de la subvención para la finalidad otorgada y a hacer constar en la documentación y publicidad que se realice del objeto del Convenio que se cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Por su parte el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 3.000,00.- €, destinados a cofinanciar, con la entidad beneficiaria, la actividad objeto del convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.540).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal.**

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ONDA POLÍGONO.- UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES.

IMPORTE: 3.400,00.- €.

DURACION: Hasta el 31 de diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta justificativa del convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Decreto nº 1924 de 11 de junio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar convenios, en materia relacionada con las actividades de Juventud, a favor de Dª Nuria Cogolludo Menor, Concejala Delegada de Juventud.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toledo así como con la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificado de no tener pendiente de justificar subvenciones con el Ayuntamiento de Toledo ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Propuesta de Convenio:
Objeto del Convenio: Desarrollar un Taller de animación Radiofónica, con 15 sesiones de una duración de 30 horas (teoría y práctica) con el objetivo de que los jóvenes se familiaricen con el mundo de la radio, como medio de comunicación y un instrumento dinamizador del ocio y tiempo libre.
Obligaciones de las partes: La Entidad beneficiaria se compromete a acreditar el destino de la subvención para la finalidad otorgada y a hacer constar en la documentación y publicidad que se realice del objeto del Convenio que se cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento aportará la cantidad de 3.400,00€, destinados a cofinanciar, con la entidad beneficiaria, la actividad objeto del convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 1 de diciembre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.539).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio de que se trata, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal.**

14º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

D. Tomás Ruiz Portales, en representación de la A.VV. "LA VERDAD", remite solicitud que se concreta en lo siguiente:

1. Autorización para el desarrollo de la prueba deportiva denominada XVI MILLA Y XIII LEGUA URBANA POPULAR "JULIO REY", el domingo 14 de diciembre, a partir de las 11.00 horas; según itinerario descrito en anexo adjunto.
2. Ayuda económica de la Concejalía de Deportes.
3. Tribuna para organización y entrega de trofeos.
4. Podio.
5. Tomas de corriente eléctrica en tribuna y secretaría.
6. 300 vallas protectoras distribuidas en grupos en varios puntos.
7. Corte de tráfico en tramo de Avda. de Europa, desde las 9.00 horas.
8. Colaboración del Patronato Deportivo Municipal.
9. Utilización de aseos y duchas del Pabellón de la Escuela de Gimnasia.
10. Servicios de Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Servicios de Protección Civil con ambulancia.
12. Autorización para colocar carteles anunciadores en soporte de panel de 65x45 cm sobre algunas farolas de la Avda. de Europa, desde unos días antes hasta el día después de la prueba, en que serán retirados.
13. 6 trofeos.

Visto el informe que consta en el expediente, suscrito por el Intendente-Jefe de la Policía Local en fecha 28 de noviembre de 2014, en sentido favorable; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar el desarrollo de las pruebas deportivas referidas, aunque supeditado al cumplimiento de los extremos que se reflejan en el informe de la Policía Local antedicho.
- En cuanto a la colaboración interesada, se condiciona a las disponibilidades existentes.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

15º Bis. 1) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 60/2014 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para completar el proyecto de ejecución de los remates de hormigón en Remonte Miradero-Safont.
- Partida/s objeto de transferencia/generación de crédito.
- Importe de la modificación (2.364,68 euros).
- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 2 de diciembre de 2014.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.551).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 60/2014, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito; en la cantidad de 2.364,68 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

15º Bis. 2) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 62/2014 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Festejos, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a varias aportaciones de entidades privadas para diversas actividades festivas.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (6.700,00 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.576).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 62/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 6.700,00 euros.**

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
